



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UGEL PAUCARTAMBO
UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decimo de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONVOCATORIA

La Unidad de Gestión Educativa Local Paucartambo, requiere realizar la INTERACCIÓN CON EL MERCADO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE OFERTA Y COMPETENCIA, PERFECCIONAR EL REQUERIMIENTO, ESTIMAR EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN Y EL MECANISMO DE CONTRATACIÓN ESTRATÉGICO.

DENOMINACIÓN DE LA INTERACCIÓN DEL MERCADO - INDAGACIÓN BÁSICA

DENOMINACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL BS-S50 – PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - UNIDAD DE COBERTURA EDUCATIVA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN – UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

- ❖ **FÍSICA: MESA DE PARTES DE LA UGEL (EN SOBRE CERRADO)**
- ❖ **VIRTUAL: ENVIAR AL CORREO**

abastecimientosugelpaucartambo@gmail.com

1.- CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE SOBRES

ETAPAS	FECHAS
Convocatoria	24 de febrero página web y portal de la UGEL Paucartambo
Presentación de Ofertas (Formato de cotización expedida por la Oficina de Abastecimiento)	24, 25 Y 26 de febrero del 2026
HORARIO DE PRESENTACIÓN	8:00 AM – 16:00 PM

3.- **REQUISITOS DE CONTRATACIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR**

- El postor deberá tener Registro Nacional de Proveedores (RNP),
- El postor deberá tener RUC vigente en la condición de activo y habido
- El postor deberá tener cuenta CCI vinculado al RUC
- El postor deberá tener actividad de acuerdo al rubro solicitado
- El postor no deberá estar inhabilitado para contratar con el estado peruano.

NOTA: La propuesta de ofertas y demás **requisitos deberán ser presentados en el orden que indica las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, debidamente foliados**, la presentación será en sobre cerrado por MESA DE PARTES y/o VIRTUAL: ENVIAR AL CORREO abastecimientosugelpaucartambo@gmail.com de la UGEL Paucartambo, los documentos a adjuntar serán copia simple (en físico) y/o virtual.

24 de febrero del 2026

ATENTAMENTE



SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000030

UNIDAD EJECUTORA : 309 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA PAUCARTAMBO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001524

N° E/M : 00030

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	Moneda : S/.
Concepto :	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE SEGUN PEDIDO DE COMPRA N° 001- 002, 003,004.		

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2750	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50 SEGUN: ESPECIFICACIONES TECNICAS - FICHA TÉCNICA ADJUNTO		
TOTAL					

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA PAUCARTAMBO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

Producto Original o Compatible

Atentamente;



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Cobertura Educativa-UGEL Paucartambo
Meta Presupuestaria	0038
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0017-2026
Fuente de financiamiento	00-Recursos Ordinarios
clasificador	2.3.1 3.1 1
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Combustible (DIESEL)

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un adecuado suministro de combustible para abatecer a las unidades vehiculares pertenecientes a la UGEL Paucartambo, para realizar las acciones previstas que incluyen visitas técnicas de monitoreo y asistencia, supervisiones a proyectos de infraestructura educativa, reuniones de articulación interinstitucional, capacitaciones descentralizadas y otras diligencias administrativas que requieren desplazamientos frecuentes hacia zonas rurales y de difícil acceso dentro del ámbito de la provincia de Paucartambo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir combustible (Diesel) para asegurar el abastecimiento continuo de combustible a las unidades vehiculares asignadas a la Unidad de Cobertura Educativa, los cuales serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de las actividades programadas por dicha Unidad durante el año fiscal 2026.

III. ALCANCE

Comprende el abastecimiento de combustible (Diésel B5 S-50) para los vehículos oficiales de la UGEL Paucartambo.

IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION

4.1. Características técnicas y condiciones. -

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND/MED
1	DIESEL B5 S-50(PETROLEO), se adjunta ficha técnica aprobada y publicada por el OSCE.	250	GALON

4.2. Condiciones de operación (según corresponda)

No corresponde

4.3. Embalaje y rotulado: (según corresponda)

No corresponde

V. CONDICIONES DE CONTRATACION

5.1. Modalidad de pago

Suma alzada

5.2. Sistema de entrega:

No corresponde

5.3. Seguros (de corresponder)

No corresponde

5.4. Garantía comercial (de corresponder)

No corresponde

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

6.1. POSTOR

- ✓ Copia de DNI (persona natural) o vigencia de poder (persona jurídica).
- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ RUC activo y vigente con actividad económica relacionada al objeto de la contratación.
- ✓ Contar con código de cuenta interbancaria (CCI)
- ✓ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según del Decreto Supremo N.º 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor en Energía y Minería OSINERGMIN N.º 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin"

VII. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será anual, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato y/o notificación de la orden de compra o hasta agotar el stock de acuerdo a la necesidad del área usuaria, dado por suministro con vales de combustible de acuerdo a las actividades programadas y la atención de manera inmediata a la presentación de vale correspondiente.

FORMA DE ENTREGA:

La atención del combustible será de manera inmediata, a la presentación del vale correspondiente y se efectuará de forma periódica, de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

El contratista deberá atender el suministro de combustible materia del presente requerimiento a la prestación de vales de consumo debidamente firmados por los funcionarios responsables del área usuaria, a las personas debidamente acredita según vale de consumo, de lunes a domingo las 24h diarias, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir los tiempos de espera

El suministro de combustible se hará directamente en el tanque de combustible de las unidades vehiculares que figuren el vale de consumo.

El área usuaria, podrá efectuar la toma "inopinada de muestras de combustible desde los surtidores a de los vehículos abastecidos para su análisis físico-químico, mediante el cual puede verificar su análisis físico-químico, mediante el cual pueda verificar la calidad y especificaciones técnicas con cargo al CONTRATISTA sin costo para la ENTIDAD. Asimismo, se tomarán muestras de la cantidad abastecidas para verificar la cantidad exacta de los combustibles entregados. En caso de que la calidad y/o cantidad no sean las ofertadas, será motivo de resolución de contrato.

En caso de que el combustible entregado a la ENTIDAD sea adulterado y dañe los vehículos la reparación correrá a cuenta del CONTRATISTA.

VIII. LUGAR DE ENTREGA

la dotación de combustible (DIESEL B5 S-50) será suministrada en el grifo del contratista el mismo que deberá estar ubicado dentro del Distrito y Provincia de Paucartambo.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en PAGOS PERIODICOS cada 30 días de acuerdo a la cantidad efectivamente suministrada, previa presentación del comprobante de pago, el resumen de consumo (indicando como mínimo: número de vale, fecha, cantidad, unidad de medida, descripción del combustible, placa del vehículo y nombre del conductor), copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería-OSINERGMIN, según el decreto supremo N.º 004-2010-EM. Y la conformidad del área usuaria.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 32069, la entidad contratante

paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de la recepción de la conformidad emitida por el Área Usuaria, siempre y cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el presente termino de referencia y/o Especificaciones Técnicas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

X. RECEPCION Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad será emitida en un plazo no mayor de 07 días calendarios y suscrita por el área usuaria, previa presentación de documentos indicados en las especificaciones técnicas.

existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien entregado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el locador.

XIII. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo del contrato}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y

plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. SANCIONES:

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega d cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.



6.1. POSTOR

- ✓ Copia de DNI (persona natural) o vigencia de poder (persona jurídica).
- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ RUC activo y vigente con actividad económica relacionada al objeto de la contratación.
- ✓ Contar con código de cuenta interbancaria (CCI)
- ✓ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según del Decreto Supremo N.º 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor en Energía y Minería OSINERGMIN N.º 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin"

VII. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será anual, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato y/o notificación de la orden de compra o hasta agotar el stock de acuerdo a la necesidad del área usuaria, dado por suministro con vales de combustible de acuerdo a las actividades programadas y la atención de manera inmediata a la presentación de vale correspondiente.

FORMA DE ENTREGA:

La atención del combustible será de manera inmediata, a la presentación del vale correspondiente y se efectuará de forma periódica, de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

El contratista deberá atender el suministro de combustible materia del presente requerimiento a la prestación de vales de consumo debidamente firmados por los funcionarios responsables del área usuaria, a las personas debidamente acredita según vale de consumo, de lunes a domingo las 24h diarias, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir los tiempos de espera

El suministro de combustible se hará directamente en el tanque de combustible de las unidades vehiculares que figuren el vale de consumo.

El área usuaria, podrá efectuar la toma "inopinada de muestras de combustible desde los surtidores a de los vehículos abastecidos para su análisis físico-químico, mediante el cual puede verificar su análisis físico-químico, mediante el cual pueda verificar la calidad y especificaciones técnicas con cargo al CONTRATISTA sin costo para la ENTIDAD. Asimismo, se tomarán muestras de la cantidad abastecidas para verificar la cantidad exacta de los combustibles entregados. En caso de que la calidad y/o cantidad no sean las ofertadas, será motivo de resolución de contrato.

En caso de que el combustible entregado a la ENTIDAD sea adulterado y dañe los vehículos la reparación correrá a cuenta del CONTRATISTA.

VIII. LUGAR DE ENTREGA

la dotación de combustible (DIESEL B5 S-50) será suministrada en el grifo del contratista el mismo que deberá estar ubicado dentro del Distrito y Provincia de Paucartambo.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en PAGOS PERIODICOS cada 30 días de acuerdo a la cantidad efectivamente suministrada, previa presentación del comprobante de pago, el resumen de consumo (indicando como mínimo: número de vale, fecha, cantidad, unidad de medida, descripción del combustible, placa del vehículo y nombre del conductor), copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería-OSINERGMIN, según el decreto supremo N.º 004-2010-EM. Y la conformidad del área usuaria.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 32069, la entidad contratante



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Administración-UGEL Paucartambo
Meta Presupuestaria	0038
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0008-2026
Fuente de financiamiento	00-Recursos Ordinarios
clasificador	2.3.1 3.1 1
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Combustible (DIESEL)

I. FINALIDAD PÚBLICA											
Contar con un adecuado suministro de combustible para abatecer a las unidades vehiculares asignadas al Area de Administración, para realizar las acciones de monitoreo, supervisión y control de asistencia de docentes en las Instituciones Educativas, y asimismo visitas a las Instituciones Educativas con motivo de inventario fisico de sus Bienes de la jurisdicción de la UGEL Paucartambo, durante el año lectivo 2026.											
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN											
Adquirir combustible (Diesel) para asegurar el abastecimiento continuo de combustible a las unidades vehiculares asignadas al Área de Administración durante el año fiscal 2026.											
III. ALCANCE											
Comprende el abastecimiento de combustible (Diésel B5 S-50) para los vehículos oficiales asignados al Área de Administración de la UGEL Paucartambo.											
IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION											
4.1. Características técnicas y condiciones. -											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UND/MED</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DIESEL B5 S-50(PETROLEO), se adjunta ficha técnica aprobada y publicada por el OSCE</td> <td>500</td> <td>GALON</td> </tr> </tbody> </table>				ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND/MED	1	DIESEL B5 S-50(PETROLEO), se adjunta ficha técnica aprobada y publicada por el OSCE	500	GALON
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND/MED								
1	DIESEL B5 S-50(PETROLEO), se adjunta ficha técnica aprobada y publicada por el OSCE	500	GALON								
4.2. Condiciones de operación (según corresponda)											
No corresponde											
4.3. Embalaje y rotulado: (según corresponda)											
No corresponde											
V. CONDICIONES DE CONTRATACION											
5.1. Modalidad de pago											
Suma alzada											
5.2. Sistema de entrega:											
No corresponde											
5.3. Seguros (de corresponder)											
No corresponde											
5.4. Garantía comercial (de corresponder)											
No corresponde											
VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL											
6.1. POSTOR											
✓ Copia de DNI (persona natural) o vigencia de poder (persona jurídica).											





- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ RUC activo y vigente con actividad económica relacionada al objeto de la contratación.
- ✓ Contar con código de cuenta interbancaria (CCI)
- ✓ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según del Decreto Supremo N.º 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor en Energía y Minería OSINERGMIN N.º 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin"

VII. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será anual, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato y/o notificación de la orden de compra o hasta agotar el stock de acuerdo a la necesidad del área usuaria, dado por suministro con vales de combustible de acuerdo a las actividades programadas y la atención de manera inmediata a la presentación de vale correspondiente.

FORMA DE ENTREGA:

La atención del combustible será de manera inmediata, a la presentación del vale correspondiente y se efectuará de forma periódica, de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

El contratista deberá atender el suministro de combustible materia del presente requerimiento a la prestación de vales de consumo debidamente firmados por los funcionarios responsables del área usuaria, a las personas debidamente acredita según vale de consumo, de lunes a domingo las 24h diarias, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir los tiempos de espera

El suministro de combustible se hará directamente en el tanque de combustible de las unidades vehiculares que figuren el vale de consumo.

El área usuaria, podrá efectuar la toma "inopinada de muestras de combustible desde los surtidores a de los vehículos abastecidos para su análisis físico-químico, mediante el cual puede verificar su análisis físico-químico, mediante el cual pueda verificar la calidad y especificaciones técnicas con cargo al CONTRATISTA sin costo para la ENTIDAD. Asimismo, se tomarán muestras de la cantidad abastecidas para verificar la cantidad exacta de los combustibles entregados. En caso de que la calidad y/o cantidad no sean las ofertadas, será motivo de resolución de contrato.

En caso de que el combustible entregado a la ENTIDAD sea adulterado y dañe los vehículos la reparación correrá a cuenta del CONTRATISTA.

VIII. LUGAR DE ENTREGA

la dotación de combustible (DIESEL B5 S-50) será suministrada en el grifo del contratista el mismo que deberá estar ubicado dentro del Distrito y Provincia de Paucartambo.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en PAGOS PERIODICOS cada 30 días de acuerdo a la cantidad efectivamente suministrada, previa presentación del comprobante de pago, el resumen de consumo (indicando como mínimo: número de vale, fecha, cantidad, unidad de medida, descripción del combustible, placa del vehículo y nombre del conductor), copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería-OSINERGMIN, según el decreto supremo N.º 004-2010-EM. Y la conformidad del área usuaria.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 32069, la entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de la recepción de la conformidad emitida por el Área Usuaria, siempre y cuando se verifiquen las condiciones





establecidas en el presente termino de referencia y/o Especificaciones Técnicas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

X. RECEPCION Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad será emitida en un plazo no mayor de 07 días calendarios y suscrita por el área usuaria, previa presentación de documentos indicados en las especificaciones técnicas.

existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien entregado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el locador.

XIII. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo del contrato}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. SANCIONES:

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega d cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los





órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un locador adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Asimismo, para el arbitraje se elegirá a un centro de conciliación debidamente acreditado y autorizado por el OECE



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
PAUCARTAMBO

CPC. Gregorio Huaylla Huamán
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Firma del solicitante

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Área de Gestión Pedagógica-UGEL Paucartambo
Meta Presupuestaria	0038
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0021-2026
Fuente de financiamiento	00-Recursos Ordinarios
clasificador	2.3.1 3.1 1
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Combustible (DIESEL)

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un adecuado suministro de combustible para abatecer a las unidades vehiculares asignadas al Area de Gestion Pedagogica (Nivel inicial, primaria y secundaria), para realizar las acciones de monitoreo, supervisión y acompañamiento a las Instituciones Educativas del ambito de la UGEL Paucartambo, y asimismo garantizar la mejora de los aprendizajes de los estudiantes; para el cumplimiento de los compromisos de Gestion Escolar, en concordancia con las politicas priorizadas las normas y orientaciones para el desarrollo del año esoclar 2026.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir combustible (Diesel) para asegurar el abastecimiento continuo de combustible a las unidades vehiculares asignadas al Área de Gestión Pedagógica (Nivel Inicial, Primaria y Secundaria), durante el año fiscal 2026.

III. ALCANCE

Comprende el abastecimiento de combustible (Diésel B5 S-50) para las unidades vehiculares asignadas al Área de Gestión Pedagógica y para los tres niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la UGEL Paucartambo.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION

4.1. Características técnicas y condiciones. -

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND/MED
1	DIESEL B5 S-50(PETROLEO), se adjunta ficha técnica aprobada y publicada por el OSCE.	1500	GALON

4.2. Condiciones de operación (según corresponda)

No corresponde

4.3. Embalaje y rotulado: (según corresponda)

No corresponde

V. CONDICIONES DE CONTRATACION

5.1. Modalidad de pago

Suma alzada

5.2. Sistema de entrega:

No corresponde

5.3. Seguros (de corresponder)

No corresponde

5.4. Garantía comercial (de corresponder)

No corresponde

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL





6.1. POSTOR

- ✓ Copia de DNI (persona natural) o vigencia de poder (persona jurídica).
- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ RUC activo y vigente con actividad económica relacionada al objeto de la contratación.
- ✓ Contar con código de cuenta interbancaria (CCI)
- ✓ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según del Decreto Supremo N.º 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor en Energía y Minería OSINERGMIN N.º 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin"

VII. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será anual, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato y/o notificación de la orden de compra o hasta agotar el stock de acuerdo a la necesidad del área usuaria, dado por suministro con vales de combustible de acuerdo a las actividades programadas y la atención de manera inmediata a la presentación de vale correspondiente.

FORMA DE ENTREGA:

La atención del combustible será de manera inmediata, a la presentación del vale correspondiente y se efectuará de forma periódica, de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

El contratista deberá atender el suministro de combustible materia del presente requerimiento a la prestación de vales de consumo debidamente firmados por los funcionarios responsables del área usuaria, a las personas debidamente acredita según vale de consumo, de lunes a domingo las 24h diarias, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir los tiempos de espera

El suministro de combustible se hará directamente en el tanque de combustible de las unidades vehiculares que figuren el vale de consumo.

El área usuaria, podrá efectuar la toma "inopinada de muestras de combustible desde los surtidores a de los vehículos abastecidos para su análisis físico-químico, mediante el cual puede verificar su análisis físico-químico, mediante el cual pueda verificar la calidad y especificaciones técnicas con cargo al CONTRATISTA sin costo para la ENTIDAD. Asimismo, se tomarán muestras de la cantidad abastecidas para verificar la cantidad exacta de los combustibles entregados. En caso de que la calidad y/o cantidad no sean las ofertadas, será motivo de resolución de contrato.

En caso de que el combustible entregado a la ENTIDAD sea adulterado y dañe los vehículos la reparación correrá a cuenta del CONTRATISTA.

VIII. LUGAR DE ENTREGA

la dotación de combustible (DIESEL B5 S-50) será suministrada en el grifo del contratista el mismo que deberá estar ubicado dentro del Distrito y Provincia de Paucartambo.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en PAGOS PERIODICOS cada 30 días de acuerdo a la cantidad efectivamente suministrada, previa presentación del comprobante de pago, el resumen de consumo (indicando como mínimo: número de vale, fecha, cantidad, unidad de medida, descripción del combustible, placa del vehículo y nombre del conductor), copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería-OSINERGMIN, según el decreto supremo N.º 004-2010-EM. Y la conformidad del área usuaria.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 32069, la entidad contratante



paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de la recepción de la conformidad emitida por el Área Usuaria, siempre y cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el presente termino de referencia y/o Especificaciones Técnicas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

X. RECEPCION Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad será emitida en un plazo no mayor de 07 días calendarios y suscrita por el área usuaria, previa presentación de documentos indicados en las especificaciones técnicas.

existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien entregado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el locador.

XIII. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo del contrato}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem



que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. SANCIONES:

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega d cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del



contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un locador adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Asimismo, para el arbitraje se elegirá a un centro de conciliación debidamente acreditado y autorizado por el OECE



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAUCARTAMBO



Julieta Zarate Escalante
JEFE DE GESTIÓN PEDAGOGICA

Firma del solicitante

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva-UGEL Paucartambo
Meta Presupuestaria	0038
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0001-2026
Fuente de financiamiento	00-Recursos Ordinarios
clasificador	2.3.1 3.1 1
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Combustible (DIESEL)

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un adecuado suministro de combustible para abatecer a las unidades vehiculares de la UGEL Paucartambo, destinadas para el Monitoreo, Supervisión, visitas a II.EE, convocatoria de reuniones de la Gerencia Regional de Educación, Gobierno Regional, Municipalidades y otras actividades de la UGEL, durante el año lectivo 2026.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de combustible es para asegurar el abastecimiento continuo y eficiente de Diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignadas a la Dirección y áreas operativas de la UGEL Paucartambo durante el ejercicio fiscal 2026.

III. ALCANCE

Comprende el abastecimiento de combustible (Diésel B5 S-50) para los vehículos oficiales de la UGEL Paucartambo.

IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION

4.1. Características técnicas y condiciones. -

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND/MED
1	DIESEL B5 S-50(PETROLEO), se adjunta ficha técnica aprobada y publicada por el OSCE.	500	GALON

4.2. Condiciones de operación (según corresponda)

No corresponde

4.3. Embalaje y rotulado: (según corresponda)

No corresponde

V. CONDICIONES DE CONTRATACION

5.1. Modalidad de pago

Suma alzada

5.2. Sistema de entrega:

No corresponde

5.3. Seguros (de corresponder)

No corresponde

5.4. Garantía comercial (de corresponder)

No corresponde





VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

6.1. POSTOR

- ✓ Copia de DNI (persona natural) o vigencia de poder (persona jurídica).
- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ RUC activo y vigente con actividad económica relacionada al objeto de la contratación.
- ✓ Contar con código de cuenta interbancaria (CCI)
- ✓ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según del Decreto Supremo N.º 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor en Energía y Minería OSINERGMIN N.º 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin"

VII. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será anual, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato y/o notificación de la orden de compra o hasta agotar el stock de acuerdo a la necesidad del área usuaria, dado por suministro con vales de combustible de acuerdo a las actividades programadas y la atención de manera inmediata a la presentación de vale correspondiente.

FORMA DE ENTREGA:

La atención del combustible será de manera inmediata, a la presentación del vale correspondiente y se efectuará de forma periódica, de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

El contratista deberá atender el suministro de combustible materia del presente requerimiento a la prestación de vales de consumo debidamente firmados por los funcionarios responsables del área usuaria, a las personas debidamente acredita según vale de consumo, de lunes a domingo las 24h diarias, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir los tiempos de espera

El suministro de combustible se hará directamente en el tanque de combustible de las unidades vehiculares que figuren el vale de consumo.

El área usuaria, podrá efectuar la toma "inopinada de muestras de combustible desde los surtidores a de los vehículos abastecidos para su análisis físico-químico, mediante el cual puede verificar su análisis físico-químico, mediante el cual pueda verificar la calidad y especificaciones técnicas con cargo al CONTRATISTA sin costo para la ENTIDAD. Asimismo, se tomarán muestras de la cantidad abastecidas para verificar la cantidad exacta de los combustibles entregados. En caso de que la calidad y/o cantidad no sean las ofertadas, será motivo de resolución de contrato.

En caso de que el combustible entregado a la ENTIDAD sea adulterado y dañe los vehículos la reparación correrá a cuenta del CONTRATISTA.

VIII. LUGAR DE ENTREGA

la dotación de combustible (DIESEL B5 S-50) será suministrada en el grifo del contratista el mismo que deberá estar ubicado dentro del Distrito y Provincia de Paucartambo.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA en PAGOS PERIODICOS cada 30 días de acuerdo a la cantidad efectivamente suministrada, previa presentación del comprobante de pago, el resumen de consumo (indicando como mínimo: número de vale, fecha, cantidad, unidad de medida, descripción del combustible, placa del vehículo y nombre del conductor), copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería-OSINERGMIN, según el decreto supremo N.º 004-2010-EM. Y la conformidad del área usuaria.



El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 32069, la entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de la recepción de la conformidad emitida por el Área Usuaria, siempre y cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el presente termino de referencia y/o Especificaciones Técnicas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

X. RECEPCION Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad será emitida en un plazo no mayor de 07 días calendarios y suscrita por el área usuaria, previa presentación de documentos indicados en las especificaciones técnicas.

existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien entregado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el locador.

XIII. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo del contrato}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. SANCIONES:

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega d cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del



contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un locador adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Asimismo, para el arbitraje se elegirá a un centro de conciliación debidamente acreditado y autorizado por el OECE



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
PAUCARTAMBO
DIRECCIÓN
Prof. JOSE LUIS ALVAREZ CANA
DIRECTOR

Firma del solicitante

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas:			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

SEÑOR:

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - PAUCARTAMBO

Yo,....., identificado (a) con DNI N°....., representante legal de (en caso corresponda) con RUC N°....., con domicilio en; en calidad de Proveedor (a) o empresa proveedora de servicios y/o bienes a la Unidad de Gestión Educativa Local – Paucartambo.

ASUMO LO SIGUIENTES COMPROMISOS:

Observar y cumplir, en lo que corresponda, la Ley general de contrataciones públicas y su reglamento Ley 32069 DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF y del Código y Ética de la Función Pública, así como las normas vigentes sobre integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, en la prestación de actividades, servicios y/o bienes que corresponda realizar.

Actuar conforme los valores institucionales de la Unidad de Gestión Educativa Local - Paucartambo principios y deberes éticos, que aportan a una cultura de integridad pública en la Entidad, priorizando el interés público sobre el interés personal. Denunciar cualquier acto de corrupción que conozca con ocasión de la prestación de servicio, bienes y/o realización de actividades, conforme a las normas internas que emita la Unidad de Gestión Educativa Local – Paucartambo y cualquier otro acto que transgreda la normativa que rige de la Administración pública.

Paucartambo, de.....20.....

FIRMA	
	Huella Digital (índice derecho)



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

UGEL PAUCARTAMBO

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y SOMETERSE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA PAUCARTAMBO
Dirección: Calle Enrique Yabar S/N - (Paucartambo)

Atención: REFERENCIA,
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal,
..... declaro bajo juramento:

- a) Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de referencia.
- b) Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas de la presente contratación.
- c) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento.
- d) Me comprometo a mantener la oferta presentada y cumplir con las condiciones establecidas en la Orden de Compra y/o Servicio, en caso de resultar adjudicado con la contratación.
- e) Conocer las sanciones contenidas en la **Ley general de contrataciones públicas y su reglamento Ley N° 32069 / Decreto Supremo N° 009-2025-RF** así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Someterme a las penalidades indicadas en la directiva administrativa emitida por la entidad en cuanto a la contratación de bienes y servicios de acuerdo a la cláusula de penalidades: en cumplimiento al texto único ordenado de la ley N° 32069 ley general de contrataciones públicas, art. N°119 penalidades art. 120 penalidad por mora en la ejecución de la adquisición. art. 120.1 en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. la penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a lo establecido.
- g) No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción.
- h) Tener conocimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública” y modificatorias.
- i) Autorizo el correo electrónico señalado, para la recepción de las notificaciones correspondientes en todas las etapas de la contratación.
- j) No tener antecedentes penales ni policiales.
- k) No tener impedimento de contratar con el Estado ni estar dentro de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el **Artículo 30 de la Ley N° 32069, artículo 39 y 40 del reglamento de la ley n° 32069 ley general de contrataciones públicas.**
- l) No tener grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razones de matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA PAUCARTAMBO, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o que tengan injerencia directa o indirecta en la contratación directa de bienes y servicios.
- m) La presente Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo, la presento dentro del marco de la Ley N° 26771 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

Paucartambo, de.....20....

FIRMA:.....	
Nombres y Apellidos:.....	
.....	
DNI N°:.....	
Correo electrónico:.....	Huella Digital (índice derecho)

Nota: Cualquier falta u omisión será causa de procedencia a las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

UGEL PAUCARTAMBO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO 03

CARTA DE AUTORIZACION PARA REGISTERO DE CCI

JEFE(A) DE LA OFICINA DE TESORERÍA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA PAUCARTAMBO

Presente. –

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio del presente, comunico a Usted que le número de CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) el cual consta de (20 NUMEROS) es:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVEEDOR:

(Indicar el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

RUC N^o:

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la que corresponde al indicado CCI en el Banco.

NOMBRE DEL BANCO:

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedara cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta de la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Paucartambo de del 20....

SELLO – FIRMA DE POSTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Huella Digital (Índice derecho)

NOTA: EL CCI DEBE ESTAR DEBIDAMENTE VINCULADO AL RUC, BAJO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.